

**RESOLUCIÓN No. 06
(27 de febrero de 2006)**



Por medio de la cual se fija la remuneración en el año 2006 para el personal que presta servicios temporales por hora en Bienestar Universitario.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,
en cumplimiento del Artículo 36°, literal e del Estatuto General de la
Institución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los programas de Bienestar Universitario consisten en el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico – afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes – investigadores y personal administrativo (Artículo 58° del Estatuto General vigente).

SEGUNDO. Que en la Estructura Orgánica (Acuerdo No. 10 del 1° de septiembre de 1998) se determina que corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario planear, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar, las actividades de bienestar social, psicológico, pastoral, físico, cultural y de desarrollo humano, de toda la comunidad universitaria.

TERCERO. Que las actividades de bienestar relacionadas con el desarrollo físico y cultural se refieren fundamentalmente a deportes como baloncesto y fútbol; uso del gimnasio; clases de guitarra, flauta, teatro, baile y danzas, coros.

CUARTO. Que las mencionadas actividades deportivas y culturales son atendidas por personal que presta servicios temporales por hora, debido a la incertidumbre acerca de la conformación de grupos por semestre.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Los honorarios por hora para el personal que preste servicios en Bienestar Universitario en el año 2006 serán los siguientes, según su formación académica:

Por medio de la cual se fija la remuneración en el año 2006 para el personal que presta servicios temporales por hora en Bienestar Universitario.



Experto reconocido en el área que sirve	\$16.417
Tecnólogo en el área que sirve	\$17.238
Tecnólogo Especialista en el área que sirve	\$18.100
Licenciado o Profesional en el área que sirven	\$19.910
Especialista en el área que sirve	\$20.906
Magíster en el área que sirve	\$21.951

FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA

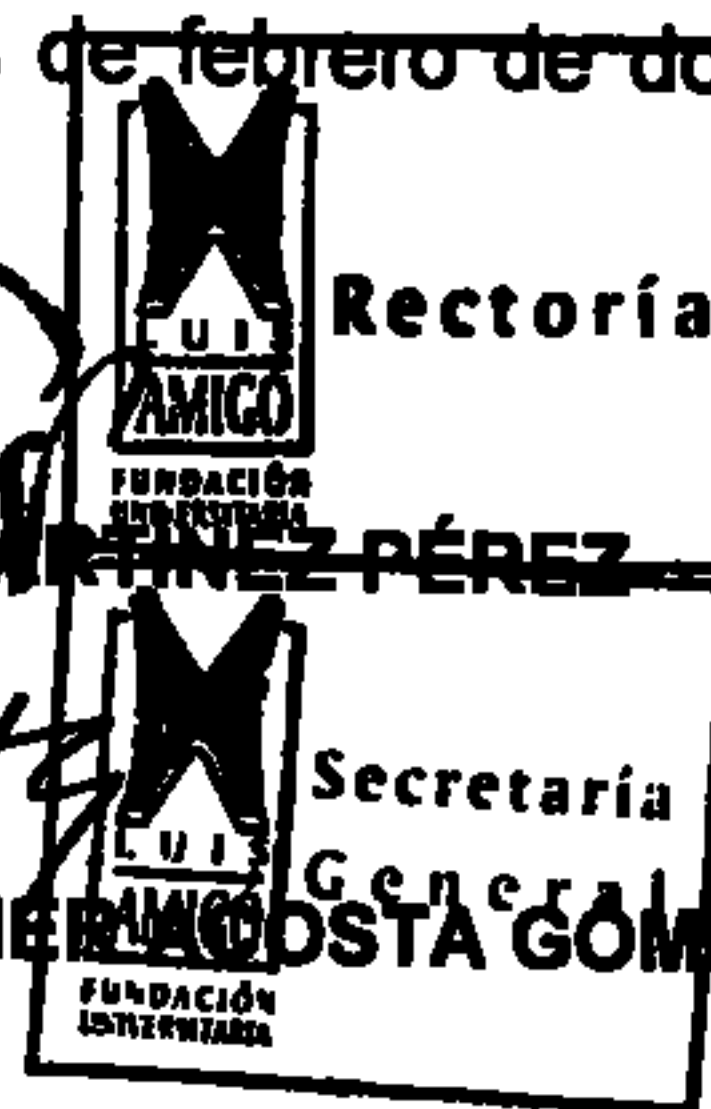
ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

EL RECTOR GENERAL


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ



EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

